



ESTE DOCUMENTO ES  
UNO DE LOS QUE ORDA EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Transparencia Documentaria y Acceso a la Informacion  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## Resolución Gerencial General Regional N° 342 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 30 MAY 2007

### VISTOS:

El recurso de Apelación interpuesto por **MARTHA JULIA VIVES ALAMA**, contra la Resolución Directoral N° 001827 del 05 de abril de 2004 y; el informe N° 883-2007-GRC/GAJ-GSC y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N° 017004-04, la recurrente interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 001827 del 05 de abril de 2004, que resolvió dar por concluido a partir del 30 de marzo de 2004, los efectos de la Resolución Directoral N° 000803 del 19 de febrero de 2004, que encargaba el puesto de Directora del CEI N° 71 – Callao a doña Martha Julia Vives Alama;

Que, el numeral 1.1 Principio de Legalidad del artículo IV de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas"*, asimismo, el numeral 1.2 Principio del Debido Procedimiento, de la acotada norma, estipula *"Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, ofrecer, pruebas, y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. (...)"*;

Que, el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula: *"El término para la interposición de los recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios (...)"*.

Que, del análisis de la documentación obrante en autos se advierte que la recurrente interpuso recurso impugnativo de apelación contra la Resolución Directoral N° 001827 de fecha 05 de abril del 2004, **el día 03 de mayo de 2004** y, según las constancias de notificación obrante en autos, la recurrente fue notificada con la Resolución Impugnada **el día 07 de abril de 2004**, teniendo plazo para interponer el recurso de apelación respectivo hasta **el día 30 de abril de 2004**, advirtiéndose que interpuso el recurso impugnativo de apelación en forma extemporánea por lo que su recurso impugnativo deviene en improcedente, por extemporáneo;

Que, de conformidad con las leyes de la materia, y con con el artículo 21°, inciso "d" de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante el numeral 11 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEO** el Recurso de Apelación interpuesto por **MARTHA JULIA VIVES ALAMA**, contra el acto administrativo que contiene la Resolución Directoral N° 001827 del 05 de abril de 2004, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución;

**ARTICULO SEGUNDO.-** DAR por agotada la vía administrativa en el presente procedimiento; quedando expedito el derecho de la impugnante, para recurrir a la vía jurisdiccional.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente Resolución a la recurrente en el domicilio señalado en su recurso impugnativo, así como a la Dirección Regional de Educación del Callao;

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

~~.....  
Ato. FERNANDO E. CORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL~~

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
DEPARTAMENTO QUE OPERA EN EL AREA DE  
TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....  
ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



194

<p align="center"><b>GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO</b></p>	<p align="center"><b>TERMINOS DE REFERENCIA</b>   <b>Servicio de Consultoría: Asesoramiento en Tems relacionados con el Derecho</b></p>	<p align="center"><b>PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL</b></p>
---	---	--

Cualquier punto no considerado en las cláusulas precedentes se regirá por lo establecido en el TUO de la Ley 26850 y su Reglamento por todas las demás Normas y Disposiciones vigentes al respecto, según sea el caso.



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
 ORIGINAL QUE OBEDECE AL ART. 10  
 DEL REGLAMENTO REGIONAL DEL CALLAO

*[Handwritten signature]*

ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
 Jefe de Oficina de Trabajo Documental y Archivo  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

<b>GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO</b>	<b>TERMINOS DE REFERENCIA</b> Servicio de Consultoría: Asesoramiento en Temas relacionados con el Derecho	<b>PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL</b>
-------------------------------------	---	--------------------------------------

**16. RESOLUCION DEL CONTRATO**

16.1 Las formalidades de la Resolución del Contrato se regirá por lo estipulado en el Artículo 144° del REGLAMENTO.

16.2 EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO podrá resolver el contrato, de Conformidad con el inciso c) del Artículo 41° de la LEY en los casos que EL ASESOR:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales esenciales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. En el caso de obligaciones contractuales no esenciales, EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO podrá resolver el contrato solo si, habiéndolo requerido dos (2) veces al Asesor, no ha verificado su cumplimiento
- b) No cuente con la capacidad económica o técnica para continuar la ejecución de la prestación a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación;
- c) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación a su cargo.

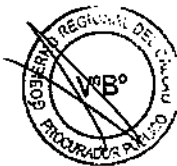
**17. PENALIDADES**

Las penalidades, serán de acuerdo a lo establecido en Contrato en concordancia con el Artículo 222° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

**18. ACLARACIONES**

18.1 Dentro del monto total señalado como pago, están incluido los Impuestos de Ley debiendo por lo tanto el Asesor cubrir todos los gastos, que por naturaleza están relacionados al total cumplimiento del Contrato.

18.2 Los presentes términos de referencia se rigen con la normativa del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado N° 26850, su Reglamento, D.S.N° 083-2004-PCM, D.S.N° 084-2004-PCM, sus modificatorias y las Bases Generales definidas por el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.



**19. OTROS**

COPIA FIDEL DEL PRESENTE DOCUMENTO ES  
 DEPOSITADA EN EL ARCHIVO QUE OBRARÁ EN EL  
 DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA JURIDICA DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

<b>GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO</b>	<b>TERMINOS DE REFERENCIA</b> Servicio de Consultoría: Asesoramiento en Temas relacionados con el Derecho	<b>PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL</b>
-------------------------------------	---	--------------------------------------

- 12.2 No se considerará recepcionado el Informe Mensual, cuando se encuentre incompleto o de escaso desarrollo o con inconsistencias de texto y /o cifras.
- 12.3 El Consultor previamente a la entrega y presentación del Informe Mensual deberá dejar constancia de las coordinaciones con la Procuraduría Publica Regional.
- 12.4 El Asesor se compromete a absolver las consultas sobre cualquier tema de Derecho, que le formule la Procuraduría Publica Regional.
- 12.5 Si el Consultor no hubiese levantado las observaciones en el plazo establecido en el numeral 11, se le aplicará las penalidades establecidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y adquisiciones del Estado.

**13. CARACTERISTICAS MINIMAS DEL CONSULTOR A CONTRATAR**

Profesional del Derecho, con experiencia no menor de veinte años (20) en el ejercicio profesional; en los campos del Derecho Procesal Civil, Derecho Procesal Penal y el Derecho Procesal Constitucional y Contencioso Administrativo experiencia que haya sido cabalmente demostrada. Que haya demostrado ampliamente su capacidad en la búsqueda de soluciones en problemas relacionados con el Derecho, mediante convenios suscritos con instituciones del Estado.

**14. DE LA SUPERVISION Y COORDINACION DEL CONTRATO**

- 14.1 La Supervisión del Contrato estará a cargo de la Procuraduría Publica Regional.
- 14.2 La Coordinación del trabajo del Asesor será realizada por la Procuraduría Publica Regional.


**15. DE LA RECEPCION Y ENTREGA DE LOS SERVICIOS**

- 15.1 El Asesor presentará Informes Mensuales detallando sus actividades a la Procuraduría Publica Regional, la misma que aprobará u observará el Informe Mensual en un plazo no mayor de cinco (5) días útiles. El levantamiento de observaciones debe ser realizado en un plazo no mayor de tres (3) días útiles. Adicionalmente a los Informes Mensuales el Asesor entregará Informes Específicos por cada caso que le es encargado.
- 15.2 Concluidos los servicios del Asesor, éste hará entrega al GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de todos los Informes, documentos, estudios, etc. correspondientes al desarrollo de la Asesoría que hayan sido presentados de acuerdo a los presentes Términos de Referencia o por iniciativa del Asesor.



- 15.3 La recepción final del servicio se hará mediante Acta de Conformidad, y la suscribirán el Asesor y el Supervisor del Contrato por parte del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO.

CONFORME AL PRESENTE DOCUMENTO  
 DEFECHO EN EL AÑO 2011  
 EN LA CIUDAD DE TRUJILLO, PERU



ANTONY FERNANDEZ BERNÁNDEZ  
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

<b>GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO</b>	<b>TERMINOS DE REFERENCIA</b> Servicio de Consultoría: Asesoramiento en Temas relacionados con el Derecho	<b>PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL</b>
-------------------------------------	---	--------------------------------------

19/1

**8. LUGAR DE DESARROLLO DE LA ASESORIA**

- 8.1 La asesoría se desarrollará tanto en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao como en las oficinas del Consultor, siempre que se trate de asistencias puntuales o informes específicos respectivamente.
- 8.2 Para el desarrollo de la asesoría en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, esta brindará las facilidades administrativas, de infraestructura y equipamiento que sean necesarias.

**9. PLAZO DE EJECUCION DE LA ASESORIA**

El plazo de ejecución de la Asesoría será de seis (6) Meses.

**10. VALOR REFERENCIAL DE LA ASESORIA**

El valor referencial para el desarrollo de la Asesoría incluido los impuestos de ley a que hubiere lugar, es de S/. 48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL SOLES CON 00/100 NUEVOS SOLES), con precios al mes de Abril del 2,007.

**11. DESARROLLO DE LA ASESORIA Y FORMAS DE PAGO**

La Asesoría será realizada en forma constante, debiendo el Consultor presentar siete (6) Informes Mensuales a la Procuraduría Publica Regional, donde detalle sus actividades. La Procuraduría Publica Regional aprobará u observará el Informe Mensual en un plazo no mayor de cinco (5) días útiles. El levantamiento de observaciones debe ser realizado en un plazo no mayor de tres (3) días útiles. Aprobado el Informe Mensual procederá el pago correspondiente. Adicionalmente a los Informes Mensuales el Asesor entregará Informes Especificos por cada caso que le es encargado.

PAGOS	PLAZO (DIAS NATURALES)	REQUISITOS
S/.8,000.00	Cada 30 días naturales	Presentación y aprobación del Informe Mensual correspondiente.

**12. COMPROMISO DEL CONSULTOR**

- 12.1 El Asesor, es directamente responsable de las Conclusiones y Recomendaciones que emanen de sus Informes Mensuales o Especificos; por lo tanto los errores u omisiones y las consecuencias serán de su entera responsabilidad.



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO  
 DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y CARTERÍA  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Cartería  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

192

<b>GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO</b>	<b>TERMINOS DE REFERENCIA</b> <b>Servicio de Consultoría: Asesoramiento en Temas relacionados con el Derecho</b>	<b>PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL</b>
-------------------------------------	---	--------------------------------------

- Decreto Supremo N° 084-2004-PCM - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

**4. ANTECEDENTES INSTITUCIONALES**

El Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose para su administración económica y financiera en un pliego presupuestal, cuya finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.

**5. OBJETIVO**

Asesorar a la Procuraduría Publica Regional en temas correspondientes al Derecho.

**6. DESCRIPCION DE LA ASESORIA**

El Gobierno Regional del Callao, para el cumplimiento de sus actividades, proyectos y programas que realiza en forma permanente, debiendo precisarse que tales actividades y/o proyectos son numerosos y diferenciados entre sí, se ve en la necesidad de contar con una asesoría especializada en materia de Derecho, que permita resolver los problemas que se han encontrado los cuales pasamos a detallar:

- Brindar asesoramiento procesal en los procesos de especial importancia trascendencia Jurídica o pecuniaria, encomendados por la Procuraduría Publica Regional, velando por los intereses y derechos del Gobierno Regional del Callao.
- Informar periódicamente en forma sustentada del Estado de los procesos encomendados.
- Proporcionar la información y documentación que se les solicite por parte del Procurador Publico Regional bajo responsabilidad.

**7. ALCANCE DE LA ASESORIA**

La asesoría deberá abocarse al asesoramiento en aspectos relacionados al ámbito del Derecho que se desarrollen en dicho ámbito a nivel Regional. Asimismo deberá comunicar las medidas necesarias a ser implementadas para mejorar las condiciones, reducir al mínimo y de ser posible erradicar los principales problemas en los procesos que lleva el Gobierno Regional del Callao que corresponden a Procuraduría Publica Regional.



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
 Jefe de la Oficina de Transparencia Documental y Acceso a la Información  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

<b>GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO</b>	<b>TERMINOS DE REFERENCIA</b>  Servicio de Consultoría: Asesoramiento en Temas relacionados con el Derecho	<b>PROCURADURIA PUBLICA REGIONAL</b>
-------------------------------------	--	--------------------------------------

## TERMINOS DE REFERENCIA

### 1. NOMBRE DE LA CONSULTORIA

Servicio de Consultoría: asesoramiento en temas relacionados con el Derecho Procesal Civil, Procesal Penal, Derecho Procesal Constitucional y Contencioso Administrativo.

### 2. UBICACIÓN DEL AREA DE INFLUENCIA

La Consultoría será prestada en la Región Callao, Provincia Constitucional del Callao.

### 3. MARCO LEGAL

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27902, Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867.
- Ord. Reg. N° 004-2006-CR, Aprobando Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007.
- Decreto Supremo N° 028-2007-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 148-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 125-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 063-2006-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N°28267 – Ley que Modifica la Ley N°26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Ley N°28910 – Ley que Modifica la Ley N°26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 083-2004-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.



ESTE ES EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
 ORIGINAL QUE OBEDECE AL ARTÍCULO 14  
 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
 Jefe de la Oficina de Gestión Documental y Control  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO